

COMUNIDAD EUROPEA

Según Reglamento EU N° 834/2007, 889/2008, 271/2010, 203/2012

Las nuevas disposiciones de etiquetado ecológico del reglamento europeo 834/2007 han entrado en vigencia el 01 de julio del 2010 (reglamento modificatorio 271/2010 por el cual se establecen disposiciones de aplicación sobre el logotipo de la producción ecológica de la unión europea) y el 01 de agosto de 2012 (reglamento 203/2012 sobre el vino orgánico y las licencias de importación). Conforme a estas disposiciones, **los requerimientos de etiquetado de los productos ecológicos que se comercializan en la comunidad europea han cambiado.**



• Uso obligatorio del código

La referencia a la entidad de control en el etiquetado debe ser realizada utilizando un código alfanumérico. Un nuevo código fue asignado a IMO por la comisión europea desde el 01 de Agosto 2012.

Para operadores controlados en Chile y certificados por IMO el código es: CL-BIO-143.

Como excepción solo para el vino, se debe usar otro código en la etiqueta: CL-BIO-609.

El código numérico debe aparecer en todos los productos ecológicos, independientemente de si el logo se utiliza o no. Si no se ocupa el logo de la UE, este código debe encontrarse abajo del nombre y dirección del operador.



• Uso optativo del logo (ver anexo)

El uso del logotipo ecológico de la UE es optativo para los productos exportados a la comunidad europea desde países terceros. El logotipo ecológico de la UE no podrá utilizarse en productos en conversión y en productos en los cuales solo algunos de los ingredientes sean de origen ecológico. El logo y manual pueden ser descargados de http://ec.europa.eu/agriculture/organic/eu-policy/logo_en

Según el artículo 57 del Reglamento europeo 889/2008 si se ocupa el logo, el código numérico se colocará inmediatamente debajo del logotipo comunitario. **La indicación del lugar en el que se han producido las materias primas agrarias** de las que se compone el producto, estará situada inmediatamente debajo del código numérico. Se puede utilizar las siguientes formas para estipular el lugar de origen:

- Agricultura No-EU si 98% de la materia prima proviene de países terceros.
- Agricultura EU / No-EU si se ocuparon productos de la Comunidad Europea y de países terceros.
- Si toda la materia prima proviene de un solo país se puede colocar el nombre de este país

El lugar de producción es obligatorio solamente cuando se utiliza el logo de la UE.

LOGO DE UE (opcional) (Reg. 834/2007. Art 24 (1) (c))  CL-BIO-143 O CL-BIO-609	LOGO DE IMO (opcional) 
Agricultura NO UE (según corresponda) Agricultura Chilena	
NOMBRE DEL OPERADOR DIRECCIÓN DEL OPERADOR CÓDIGO DE IMO (CL-BIO-143 ó CL-BIO-609) (NOTA: si se ocupa el logo con el código, no es necesario repetir el código aquí)	
NOMBRE DEL PRODUCTO CALIDAD (ORGÁNICO) Lista de ingredientes PESO NETO y fecha de vencimiento N° DE LOTE	

En cuanto a la exportación de vino a Europa:

- Para los vinos evaluados desde del 01 de Agosto del 2012, según el nuevo Reglamento (203/2012), se debe etiquetar el vino como **"organic wine"**, y la mención **"made with organic grapes"** ya no es válida.
- El código **CL-BIO-609** debe ser incluido abajo del operador certificado.
- Si utiliza el logo EU, el código debe ir debajo de este, señalando el país de producción (Agricultura Chilena/ Chilean Agriculture). Ver anexo Manual Logo EU.

En cuanto a la exportación de Productos de uso Cosméticos a Europa:

- Los productos cosméticos, no deben utilizar ningún código en el etiquetado, ni el logo EU, ya que el uso del código numérico no es permitido para productos que no están incluidos en el reglamento 834/2007 (como los cosméticos).
- Deben nombrar la calidad del producto
- Deben colocar en las etiquetas la frase "Certified organic by IMO" debajo de la dirección comercial del proyecto Certificado.

Licencia de Importación

Exportación de Productos Orgánicos a Europa

Para exportar a Europa se debe solicitar el Certificado de Control para cada de sus exportaciones a Josefina Natus (jon@imo.ch), de IMO Suiza. Adjuntar facturas relacionadas, BL y la Solicitud de Certificado de Transacción (TC).

Para los Productos que utilizan el código **CL-BIO-143**

a.- IMO puede emitir un Certificado de Control sin Licencia de Importación, pero necesitamos que los productos hagan referencia al nuevo código CL-BIO-143, en las **etiquetas, facturas** y respectivamente en la **Solicitud** para este Certificado.

En este caso además el exportador debe contactar a IMO enviando la etiqueta para su aprobación. Una vez aprobada, la etiqueta debe estar puesta en todos los bultos y envases usados para la exportación, y solamente en este caso se puede emitir un Certificado de Control, sin tener el número de la licencia de Importación. A excepción de los vinos y los productos en transición.

b.- La Licencia de Importación sigue siendo una exigencia para la exportación de los productos etiquetados con CL-BIO-609, que no fueron re-etiquetados. En este caso, no se colocará el código CL-BIO-143 en el Certificado de Control.

Exportación de Vino a Europa

Los vinos exportados a Europa son etiquetados con el código **CL-BIO-609**, por esta razón deben:

1. Solicitar Certificado de Control para sus exportaciones a Josefina Natus (jon@imo.ch), en Suiza.
2. Solicitar a su importador, la **Licencia de Importación**
3. Completar Solicitud de Certificado de Exportación (TC)
4. Adjuntar facturas relacionadas
5. BL.

Exportación de Productos de Uso Cosmético a Europa

Para los productos de uso cosmético exportados a Europa deben indicar en las guías de despacho que el producto no es para el consumo humano, sino que es solamente para cosméticas. Con ello, no es necesario solicitar la Licencia de Importación, y ni un Certificado de Control.

NOP

Según Reglamento sobre los productos orgánicos NOP (§ 205.301).

Existen 3 categorías de etiquetado:

- A. Productos vendidos, etiquetados , o representados como "100% Orgánico"
- B. Productos vendidos, etiquetados , o representados como "Orgánico"
- C. Productos vendidos, etiquetados , o representados como "Hecho con (ingrediente específico o grupo (s) alimenticio (s)) orgánico"

El **logo NOP** es de uso opcional para las categorías A y B, pero para la categoría C no es posible usar el logo. El tamaño del logo debe ser igual o superior a cualquier otro logo, ya sea de la empresa Certificadora u otro. El logo puede descargarse de www.ams.usda.gov/nop (clic en "NOP Regulations"), las normas para su uso se encuentran en § 205.311.

Todas las etiquetas deben contener:

- Categoría del producto.
- La frase "Certified Organic by IMO", debajo del nombre del operador
- Dirección del operador.
- Número de lote

En cuanto a la exportación de vino a Estados Unidos:

- Se debe etiquetar el vino como "**Made with organic grapes**" o "**Made with organically grown grapes**", en la cara frontal de la etiqueta.
- La frase "**Certified Organic by IMO**" debe ser incluida abajo del operador certificado y dirección de este.
- El proyecto debe inscribir las etiquetas ante el TTB, quienes solicitarán como requisito la aprobación oficial de la etiqueta por parte de la Certificadora.



JAS

El uso del sello JAS en las etiquetas no debe ser alterado en su forma y proporción, pero la posición y color no están regulados. IMO como entidad de certificación debe mencionarse directamente debajo del sello en el mismo tamaño que la sigla "JAS" . Todos los productos orgánicos en Japón deben llevar el sello JAS en cada empaque.

La etiqueta debe señalar lo siguiente:

- Nombre del producto
- Calidad
- Nombre y dirección del operador
- País de origen del operador
- Peso neto del producto
- n° de lote
- Logo JAS

En cuanto a la exportación de vino a Japón (con Certificado JAS):

- El vino se debe etiquetar con la frase: "**Wine made with JAS organic certified grapes**", y para productos en transición se debe etiquetar como "**Wine made with grapes certified under conversión to JAS organic framing**".
- No debe utilizar el logo JAS.
- Colocar debajo de la dirección comercial del proyecto "Certified Organic by IMO".



CANADÁ

Según Reglamento sobre los productos orgánicos DORS/2009-176, normas CAN/CGSB 32.310 (Sistemas de producción orgánicos - Principios generales y normas técnicas) y CAN/CGSB 32.311 (Lista de sustancias permitidas).



El Reglamento entro en vigencia en junio 2009 y el periodo de marcha blanca para la implementación de las normas se terminó en junio 2011. A partir de esta fecha los productos deben cumplir con las exigencias del estándar canadiense.

Los productos se deben exportar **con su certificación NOP vigente** y con una **declaración adicional emitida por IMO Suiza** que acredita la certificación bajo el sistema de equivalencia entre Estados Unidos y Canadá. Este documento obligatorio es de solicitud individual y a cargo del proyecto.

En cuanto a la exportación de vino a Canadá:

Se debe etiquetar el vino como **"organic wine / vin biologique"**. La mención **"made with organic grapes"** **NO está permitida en Canadá.**

La mención a la calidad orgánica del vino debe estar en **ingles y en francés.**

La frase **"Certified Organic by / Certifié biologique par IMO"** debe ser incluida abajo del operador certificado

BRASIL

Según Ley brasileira 10.831/03, Decreto 6323/07 y Normas técnicas IN 54, IN 64, IN 17, IN 18, IN 19, e IN 50



La ley entro en vigencia el 31.12.2010 (3 años después de la publicación del decreto) y regula la entrada de los productos orgánicos en Brasil.

Todos los productos a ser comercializados como orgánicos en Brasil tienen que estar certificado bajo la norma brasilera por una entidad acreditada o provenir de un país que firmo un acuerdo de equivalencia con Brasil, que Chile aún no firmó.

• Etiquetado

En la cara frontal de la etiqueta debe ir de manera obligatoria el logo SISORG "Certificação por Auditoria".

En la contra de la etiqueta debe ir la frase "Certificado Orgánico por IMO".

La etiqueta debe estar en portugués o en castellano.

• Certificado de Transacción

Para poder exportar productos orgánicos a Brasil, se debe solicitar la emisión de un certificado de transacción: enviar solicitud, factura con información necesaria (calidad Orgánico BR, Número de lote, año de cosecha, frase "Certificado por IMO"), packing List y BL.

En cuanto a la exportación de vino a Brasil:

El vino puede ser etiquetado como "Vino Orgánico" o "Vino hecho con uvas orgánicas".

CHILE

Según Ley 20.089

Según el Título 12 (Etiquetado o Rotulado), Artículo 55 de las Normas Técnicas del Sistema nacional de Certificación de productos Orgánicos Agrícolas (Decreto Supremo nº17/2007): "Todos los productos orgánicos se deben rotular de acuerdo con la norma chilena NCh1500 y adicionalmente, con los requisitos establecidos en este Título."



Esto significa que el rotulado debe estar escrito en castellano, o bien, puede ser bilingüe para los productos que se van a comercializar en el mercado nacional. Además se debe colocar la frase **"Certificado Orgánico por IMO Chile Cod 01"**.

En cuanto a la comercialización de vino en Chile:

Se puede etiquetar el vino como "Vino Orgánico" o "Vino hecho con uvas orgánicas". Para etiquetar el vino como "Vino Orgánico", se debe pedir aprobación de la etiqueta a IMO Chile, actualizar los documentos de certificación e inscribir el vino en el Suddepartamento de Viñas y Vinos del SAG (descargar y completar el formulario de inscripción de bebidas alcohólicas (www.sag.gob.cl) y presentarlo en la oficina SAG de Viñas y Vinos: Nataniel Cox 31 dpto 26, Santiago).

Con la próxima modificación de los Decretos Supremos de la Ley 20.089, solamente se podrá etiquetar el vino como "Vino Orgánico" para comercialización en el mercado nacional.